



**INFORME ANUAL DE LA
COMISIÓN EDILICIA DE
HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL
OCTUBRE 2023-SEPTIEMBRE 2024**



Guadalajara, Jalisco; septiembre de 2024



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO

Presidenta



Informe Anual de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal

Ayuntamiento de Guadalajara

(2021-2024)

JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO

Presidente Municipal Interino

**Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**

Patricia Guadalupe Campos Alfaro

Regidora Presidente

Rafael Barrios Dávila

Regidor Vocal

Aldo Alejandro de Anda García

Regidor Vocal

Mariana Fernández Ramírez

Regidora Vocal

Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Regidor Vocal



Índice General

- I. Presentación**

- II. Introducción**

- III. Fundamento legal**

- IV. Informe de actividades**

- V. Numeralia**

- VI. Galería fotográfica**

- VII. Bibliografía**



I. Presentación

Como presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en el artículo 110 fracción IX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar ante este Honorable Pleno, el Informe Anual de Trabajo que contiene las labores de esta Comisión, durante el periodo comprendido del 1 de octubre del 2023, a septiembre del 2024.

La Hacienda Pública Municipal está constituida por los bienes, rentas y obligaciones que forman su activo y pasivo, así como los demás bienes y rentas cuya administración corresponde al ente municipal.

El Patrimonio Municipal se puede conceptuar como el conjunto de bienes muebles e inmuebles que pertenecen a un municipio y derechos e inversiones que el municipio posee a título de dueño¹.

Para el Derecho Administrativo el Patrimonio es el “conjunto de bienes y derechos, recursos e inversiones que como elementos constitutivos de su estructura social o como resultado de su actividad normal ha acumulado el Estado y que posee a título de dueño, o propietario para destinarlos o afectarlos en forma permanente, a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos a su cuidado, o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social y económica”.²

Un principio pilar de la autonomía de los municipios es la autonomía administrativa, que consiste en contar con estructura propia; así como la autonomía financiera, misma que se refiere a la gestión de su hacienda y patrimonio³.

El municipio siendo un ámbito de gobierno debe tener en su estructura perfectamente delimitadas sus funciones y potestades, una de esas competencias comunales es el control de su patrimonio municipal.

¹ VALENCIA CARMONA SALVADOR, Derecho Municipal, Editorial Porrúa, UNAM, México 2006, p. 237

² RENDON HUERTA BARRERA TERESITA, Derecho Municipal, Editorial Porrúa, México 1998, p. 156

³ <https://docplayer.es/8820017-Politica-fiscal-municipal-con-federalismo-cooperativo-hacendario.html>



II. Introducción

La Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal ha desarrollado sus actividades con apego en el marco jurídico que la sustenta, realizando las tareas necesarias para atender los asuntos que nos han sido turnados al inicio de esta administración, así como los que durante el transcurso de la misma nos han sido enviados.

El documento aquí presente, tiene como finalidad emitir un informe de actividades, planes y acciones llevados a cabo por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para resolver de manera eficiente cada uno de los procesos administrativos que se deban realizar, bajo los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, igualdad, celeridad, simplicidad, eficacia, transparencia, veracidad, etc., mismos que han servido de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que se suscitan en la aplicación de las reglas del procedimiento de cada asunto contenido en los turnos remitidos a esta comisión.



III. Fundamento legal

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115 fracción II que *los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.*
- La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 73 establece que *el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios...*
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en su artículo 37, como algunas de las obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:
 - I. *Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.*
Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

II. *Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;

- *De igual manera, en su artículo 93 establece que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados...*



- El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara regula la integración, organización y funcionamiento tanto del Ayuntamiento como Órgano de Gobierno del Municipio de Guadalajara, como de las dependencias y entidades que conforman la administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal; estableciendo en los artículos 106, fracción XI, 107, 108 y 109 fracción XI lo siguiente:

Artículo 106. El Ayuntamiento, cuenta con las comisiones edilicias permanentes de:

...

XI. Hacienda Pública y Patrimonio Municipal;

Artículo 107. Tienen las obligaciones comunes siguientes:

I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia;

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;

III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;

IV. Efectuar la revisión permanente de la normatividad municipal perteneciente a su ramo y proponer las reformas que garanticen su constante actualización;

V. Tratar la información que posean, en los términos previstos en la normatividad aplicable; y

VI. Remitir a la dependencia municipal competente los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente Código hubieren realizado durante el proceso de elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en sus modificaciones.



Artículo 108. Cuentan con las facultades comunes enumeradas a continuación:

- I. Presentar iniciativas en materia de su competencia;*
- II. Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de su competencia, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal;*
- III. Analizar, y en su caso proponer la suscripción de convenios de colaboración con las instancias involucradas en materia de su competencia. Tratándose de la suscripción de acuerdos interinstitucionales con organismos internacionales, verificar que previo a la firma de estos, se cuente con el dictamen respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en la ley sobre celebración de tratados;*
- IV. Dar su opinión a la Presidenta o el Presidente Municipal respecto de los asuntos de su competencia;*
- V. Citar a las y los titulares de la administración pública cuando su comparecencia sea necesaria para la resolución de los asuntos turnados, así como requerirlos por la presentación de informes y opiniones que para dichos efectos requieran;*
- VI. Convocar a la o el titular de la Dirección de Integración y Dictaminación dependiente de la Secretaría General, cuando requieran asesoría técnica legislativa y análisis jurídico en los asuntos de su competencia;*
- VII. Contribuir en el control y evaluación de las áreas con la actividad pública municipal que corresponda a su competencia, mediante la presentación de informes y participación en los procesos de planeación y presupuestación; y*
- VIII. Solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en alguna materia en particular, para efecto de recibir asesoría.*



Artículo 109. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

...

XI. Hacienda Pública y Patrimonio Municipal:

1. En materia de Hacienda Pública:

- a) Vigilar que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;*
- b) Proponer las acciones tendientes a garantizar que los recursos económicos bajo resguardo del Ayuntamiento y la Administración Pública se manejen con eficiencia y eficacia, y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*
- c) La realización de estudios y presentación de proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;*
- d) Dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales;*
- e) Verificar que se efectúe el examen permanente de la información requerida para la integración de los presupuestos municipales y sus modificaciones;*
- f) Promover políticas y lineamientos generales tendientes al equilibrio de las finanzas públicas municipales;*
- g) Evaluar la actividad hacendaria municipal y el desempeño financiero de las haciendas municipales, mediante la presentación de informes y propuestas para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del Municipio; y*
- h) Vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del presupuesto de egresos, destinadas a sueldos y prestaciones de ley, evitando la incorporación en este de estímulos económicos por fin de administración para las regidoras y los regidores, y titulares de las dependencias municipales.*

2. En materia de Patrimonio Municipal:



- a) *Proponer que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;*
 - b) *Proponer acciones para la conservación y mejora de los bienes de propiedad municipal y para la valorización de su patrimonio histórico;*
 - c) *Proponer sistemas para el eficiente y eficaz uso, resguardo y control e inventario de los bienes del Municipio;*
 - d) *Velar por la veracidad, objetividad y permanente actualización del inventario de bienes municipales, y*
 - e) *Proponer los lineamientos, políticas y estrategias para garantizar la conservación íntegra de los bienes de propiedad municipal.*
- El citado Código, en su Libro Tercero “*De la Administración Pública Municipal*” constituye el marco jurídico organizacional básico del municipio; establece las disposiciones necesarias para regular la estructura administrativa de cada una de las dependencias que conforman la administración Pública Municipal, define sus funciones e identifica a las autoridades municipales; asimismo, delimita el ámbito de su competencia y estructura los sistemas de manejo de recursos con los que cuentan.
 - El Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara norma el actuar de los servidores públicos del Municipio, en todo lo referente al manejo del patrimonio municipal; estableciendo en su artículo 2 que el mismo es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el municipio, y tiene por objeto normar el uso, la administración, control, registro y actualización de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal.



La normatividad referida justifica la acción de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que labora en estrecha colaboración con la Tesorería Municipal, con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Dirección de Administración, la Dirección de Patrimonio, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Movilidad, la Dirección de Catastro, la Dirección Jurídica, la Contraloría Ciudadana, entre otras; con el fin de proponer, analizar, evaluar y mejorar solicitudes e iniciativas que puedan incidir de manera directa y eficaz en la protección de la Hacienda Pública y el Patrimonio Municipal, así como en el buen funcionamiento institucional. Para ello, se han llevado a cabo diversas reuniones y actividades con las dependencias involucradas, así como las visitas de campo que se ha estimado conveniente, con la intención de revisar a detalle todos y cada uno de los asuntos turnados a esta Comisión que me honro en presidir.

IV. CUADROS CON INFORMES RESUMIDOS DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN.

SESIONES ORDINARIAS	FECHA	TURNOS/ASUNTOS A TRATAR	TOTAL DE TURNOS
1	13/10/2021	Instalación, nombramiento de secretario técnico y plan de trabajo	0
2	26/10/2021	114/21, 142/21, 143/21, 161/21, 98/21 y 113/21	6
3	23/11/2021	284/13, 285/13, 247/18, 251/18, 262/18, 264/18, 69/19, 118/20, 145/20, 61/21, 102/21, 106/21, 112/21, 116/21, 132/21, 137/21, 145/21	17
4	11/01/2022	179/20, 176/21, 177/21, 178/21, 179/21, 180/21	6
5	15/02/2022	004/22, 006/22, 111/21, 146/21, 001/22	5
6	29/03/2022	140/21, 002/22, 115/21, 76/21	4
7	8/04/2022	290/16, 52/22, 53/22, 54/22, 57/22, 59/22, 060/22	7
8	19/05/2022	452/07, 055/22, 091/22, 092/22, 093/22, 094/22, 095/22	7
9	8/06/2022	197/21, 198/21, 206/21, 377/12, 235/19, 067/21, 048/22, 50/22, 061/22, 135/22 y 136/22	11
10	5/07/2022	18/18, 227/18, 214/21, 51/22, 64/22, 65/22, 159/22, 160/22, 161/22	9
11	13/09/2022	167/22, 042/22, 049/22, 180/22, 184/22, 217/22, 218/22	7
12	10/10/2022	162/22, 221/22, 208/22, 182/22, 183/22, 219/22, 214/22, 215/22, 222/22	9
13	27/10/2022	109/22, 110/22, 111/22, 192/22, 225/22, 230/22	6
14	7/12/2022	18/22, 314/22, 325/17, 105/19, 66/22, 216/22, 223/22, 229/22, 231/22, 264/22 y 302/22	11
15	13/01/2023	20/22, 63/22, 108/22, 137/22, 324/22, 232/22, 238/22, 239/22, 293/22, 294/22, 331/22	11
16	21/02/2023	185/21, 185/22, 220/22, 224/22, 265/22, 292/22, 295/22, 299/22, 329/22, 005/23	10
17	29/03/2023	358/07, 168/16, 218/17, 227/22, 328/22, 003/23, 001/23, 031/23	8
18	26/04/2023	136/21, 228/22, 236/22, 332/22, 006/23, 036/23, 42/23	7
19	25/05/2023	194/18, 017/22, 272/22, 330/22, 007/23, 008/23, 034/23, 097/23	7
20	22/06/2023	Sin quorum	0
21	29/06/2023	90/22, 297/22, 233/22, 300/22, 33/23, 84/23, 85/23	7
22	10/08/2023	158/14, 181/22, 002/23, 004/23, 032/23, 055/23, 083/23, 103/23, 124/23, 154/23	10
23	14/09/2023	100/23, 56/22, 54/23, 82/23, 120/23, 121/23, 123/23,	13

		153/23, 156/23,190/23, 75/23, 102/23, 62/22	
24	17/10/2023	77/23, 143/23, 56/23, 94/23,155/23, 181/23, 214/23	7
25	30/11/2023	205/23, 207/23, 228/23, 249/23	4
26	12/01/2024	63/22, 238/22, 358/07, 168/16, 218/17, 234/22, 316/22, 191/23, 206/23, 231/23, 240/23, 264/23, 266/23, 292/23 Y 300/23	14
27	13/02/2024	207/21, 180/23, 014/24, 146/23, 147/23, 203/21, 058/22, 204/23, 227/23,229/23, 230/23, 267/23, 001/24, 022/24 y 024/24	13
28	19/03/2024	303/22, 325/22, 122/23, 182/23, 265/23, 268/23, 302/23, 30/24	7
29	18/04/2024	015/22, 066/24, 219/21,220/21, 050/24, 051/24, 052/24, 053/24	8
30	16/05/2024	070/22, 287/23, 291/23, 293/23, 031/24, 048/24, 054/24, 075/24, 078/24	8
31	15/07/2024	303/23,88/24, 174/09, 31/24, 55/24, 68/24, 77/24, 79/24, 235/22, 100/24, 113/24	9
32	17/09/24	044/24, 223/23, 105/24, 108/24, 109/24, 135/24, 141/24, 142/24, 144/24, 145/24, 146/24, 147/24, 160/24, 161/24, 169/24, 180/24	16

SESIONES EXTRAORDINARIAS	FECHA	TURNOS/ASUNTOS A TRATAR	TOTAL DE TURNOS
1	01/12/21	Estudio presupuesto 2022	0
2	03/12/21	Estudio presupuesto 2022	0
3	08/12/21	Estudio presupuesto 2022	0
4	13/12/21	175/21 (presupuesto de egresos)	1
5	21/01/22	003/22 (reglas subsidios)	1
6	25/01/22	09/22 y 11/22 (refinanciamiento de la deuda)	2
7	24/05/22	106/22 (Crédito Fais)	1
8	01/07/22	Informe del Tesorero	0
9	20/07/22	178/22 ampliación presupuesto, análisis 195/22 de ley de ingreso y 194/22 tablas de valor	1
10	04/08/22	Análisis iniciativa Ley de ingresos 2023	0
11	22/08/22	Análisis del 194/22 Tablas de Valores Análisis del 195/22 Ley de ingresos	0
12	07/09/22	193/22, 241/22 y 240/22	3
13	17/11/22	estudio presupuesto 2023	0
14	22/11/22	311/22 presupuesto 2023	1



15	17/01/23	296/22, 339/22, 345/22	3
16	22/03/23	35/23	1
17	10/05/23	61/23	1
18	27/07/23	119/21, 140/23	2
19	16/08/23	170/23 y 171/23	2
20	13/10/23	95/23	1
21	23/10/23	241/23 y 248/23	2
22	07/12/23	260/23	1
23	17/07/24	113/24	1
24	08/08/24	99/24 y 158/24	2
25	15/08/24	101/24, 102/24, 103/24, 104/24, 106/24, 110/24, 111/24, 138/24, 139/24,	9



V. NUMERALIA

Total de turnos recibidos al inicio de la administración de temas de Patrimonio	59
Total de turnos recibidos al inicio de la administración de temas de Hacienda	4
Total de turnos recibidos en lo que va de la administración, temas de Patrimonio	239
Total de turnos recibidos en lo que va de la administración, temas de Hacienda	68
total recibidos	376
Total de turnos resueltos, temas de patrimonio	252
Total de turnos resueltos, temas de hacienda	50
total resueltos	302
Restan pendientes de resolver por la Comisión	72
Devueltos a Secretaria General para su integración	2

VI. GALERÍA FOTOGRÁFICA









VII. Bibliografía:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados.<<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>>
- *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*.
- *Código de Gobierno Municipal de Guadalajara*
- *Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara*

- RENDON HUERTA BARRERA TERESITA, Derecho Municipal, Editorial Porrúa, México 1998.
- VALENCIA CARMONA SALVADOR, Derecho Municipal, Editorial Porrúa, UNAM, México 2006.
- <https://docplayer.es/8820017-Politica-fiscal-municipal-con-federalismo-cooperativo-hacendario.html>

